

demas de quitamiento q. las personas allí non ha
 da se le brado en nuebi del Corruen, ven
 dha suya sean q. honoren las partidas q.
 sean echadas entro q. to. dho. quitam. to. q.
 partidas que lo an eho, yerrán las bases q.
 abriendase echadas to que les perteneci con
 a lo demas de q. se le aumente lo que les
 que segun como esta prebenido entad. sus
 diez. de laño de setecientos veinte y cinco con
 lo qual sus Merz. aprouaron dho. quitam.
 miento y el presente es. sa que sus copias
 para su cabana bajo la protesta de la
 venicion del al. sup. y de on. y de azer las
 que las que vieren legitimas
 y con esto sea causa este a suerant. y lo fir
 maron sus Merz.

Pedro Martínez de Guzman
 Juan Antonio Carrón
 Salvador Carrón
 Juan González
 Pedro de Guzman

Carreñi
 Juan Manuel
 Carreñi

En la Villa de Cebusin a primero día del mes de Agosto
 mill setecientos y cinquenta y cinco años. Yo Pedro Martínez de
 Alcalde ordinario por su Mage. en su estado noble
 Alonso Antonio, Carreñi D. D. y de la casa forrada

